

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Economía, Empresa y Derecho por la Universidad Pública de Navarra
Universidad solicitante	Universidad Pública de Navarra
Universidad/es participante/s	Universidad Pública de Navarra
Centro/s	• Escuela de Doctorado de Navarra (EDONA) (PAMPLONA/IRUÑA)

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar la evaluación, previa la verificación, de la propuesta de programa de doctorado arriba indicada.

La evaluación se ha realizado, de forma colegiada, por una comisión de evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Estos evaluadores han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se puede encontrar en la página web de la agencia.

Dicha comisión de evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en el protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado publicado en la página web de la agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia remitió una propuesta de informe a la Universidad, la cual remitió las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de evaluación, ANECA emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Para futuras revisiones del título, se recomienda adaptar la sistemática de los contenidos de la memoria, de manera que cada uno de ellos se ubique en el apartado correcto. Así, la descripción del perfil de ingreso recomendado y de los perfiles adicionales debería figurar en el apartado 3.1 de la memoria. Ello debe corregirse en la primera modificación de la memoria que se produzca.

Si bien se han eliminado los denominados "prerrequisitos" de los criterios de admisión, se sigue aludiendo a su existencia en el apartado 3.4 dedicado a los complementos formativos y, sobre todo, siguen estando presentes en el artículo 7 de las Normas reguladoras del Doctorado en la Universidad Pública de Navarra, a pesar de que contienen aspectos discutibles, como la inclusión entre los criterios de admisión de la 'coherencia del tema de tesis', referencia al tema de tesis que en la fase de admisión resulta prematura y no responde a lo establecido en el RD 99/2011, donde la elaboración del Plan de Investigación se sitúa 'antes de la finalización del primer año'. Asimismo, resulta discutible la referencia al acuerdo con el Director de la Tesis para el establecimiento de los complementos de formación, dado que el establecimiento de complementos formativos ha de quedar incluido en la resolución de admisión mientras que el plazo de asignación de directos de tesis se extiende hasta los seis meses siguientes a la matriculación. Por tanto, se recomienda corregir la configuración de los complementos formativos eliminando las referencias que puedan resultar incompatibles con el RD 99/2011 y revisar la regulación de los criterios de admisión en la normativa de la Universidad Pública de Navarra. Ello será objeto de especial atención en la fase de seguimiento del título.

Al hacer pública la información del programa de doctorado, se recomienda incorporar los criterios concretos, objetivos y coherentes con el ámbito científico del programa de doctorado que se utilizarán para la valoración de la entrevista personal, no resultando suficiente la delegación en la Comisión Académica de la libre fijación de los mismos y la mera publicación en la página web del Programa de Doctorado (que en todo caso deberá producirse con carácter previo a la apertura de los plazos de solicitud de admisión). Este aspecto será objeto de especial atención en la fase de seguimiento del título.

Madrid, a 25/07/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken